



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

FACULTAD DE DERECHO

LA MUJER COMO GRUPO VULNERABLE

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LIC. EN DERECHO

PRESENTA:

LARA RAMIREZ MIRIAM JULIA

QUERÉTARO, QUERÉTARO OCTUBRE DEL 2012

La presente obra está bajo la licencia:
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>



CC BY-NC-ND 4.0 DEED

Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

Usted es libre de:

Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato

La licenciante no puede revocar estas libertades en tanto usted siga los términos de la licencia

Bajo los siguientes términos:



Atribución — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.



NoComercial — Usted no puede hacer uso del material con [propósitos comerciales](#).



SinDerivadas — Si [remezcla, transforma o crea a partir](#) del material, no podrá distribuir el material modificado.

No hay restricciones adicionales — No puede aplicar términos legales ni [medidas tecnológicas](#) que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia.

Avisos:

No tiene que cumplir con la licencia para elementos del material en el dominio público o cuando su uso esté permitido por una [excepción o limitación](#) aplicable.

No se dan garantías. La licencia podría no darle todos los permisos que necesita para el uso que tenga previsto. Por ejemplo, otros derechos como [publicidad, privacidad, o derechos morales](#) pueden limitar la forma en que utilice el material.

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: DESIGUALDAD SOCIAL EN MÉXICO	
1.1. Marginación-Exclusión- Discriminación.....	4
1.2. Reconocimiento a los Derechos Humanos y a la No Discriminación en México.....	6
CAPITULO II: GARANTIAS CONSTITUCIONALES	
2.1. Garantías Constitucionales que protegen a la Mujer como grupo vulnerable.....	8
2.2. Diferenciación de Garantías Individuales, Garantías sociales y Derechos humanos.....	13
2.3. Instituciones Jurídicas Para Combatir la Discriminación en México.....	17
2.4. Ámbito Internacional La Declaración Internacional de los Derechos Humanos.....	19
CAPITULO III: LAS MUJERES COMO GRUPO VULNERABLE	
3.1. ¿Qué es un grupo vulnerable?.....	23
3.2. La Mujer como grupo vulnerable.....	24
3.. La Violencia contra las mujeres.....	26
3.4. Violencia Psicológica hacia la Mujer.....	30
CONCLUSIONES.....	31
BIBLIOGRAFIA.....	34

INTRODUCCIÓN

Este tema es de gran importancia por el contexto mexicano actual de creciente inseguridad y escasez de planteamientos asociados al desarrollo humano en la comunidad.

En el siglo XXI, México enfrenta desafíos importantes. La constante evolución del entorno mundial y el cambio tecnológico acelerado implican nuevos retos y oportunidades. Los mexicanos contamos con una enorme riqueza histórica y cultural, y el desafío de hacer realidad el anhelo de muchos mexicanos ante las profundas transformaciones que vivimos.

En México existen muchas necesidades que deben atenderse de forma inmediata, la política social debe buscar dar oportunidades en forma equitativa que permitan resolver las causas más profundas de pobreza, para que el cambio perdure y se logre romper la transmisión intergeneracional de la marginación.

CAPITULO PRIMERO SITUACIÓN SOCIAL ACTUAL DE MEXICO

1.1. Marginación-Discriminación-Exclusión

De acuerdo al diccionario la marginación significa: *“apartar, dejar de lado. Se dice de la persona que la sociedad olvida o deja al margen del progreso y de la participación común de bienes.*

Discriminación, acción y efecto de discriminar, distinguir, diferenciar, separar una cosa de otra. Dar a alguien trato de inferioridad”¹.

Para los efectos de la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de junio de 2003, en su *“Artículo 4.- Se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”².*

También el diccionario de Palomar de Miguel nos dice el significado de Excluir, echar a una persona o cosa fuera del lugar que ocupaba. Rechazar, descartar o negarle la posibilidad de algo.

¹ HILLMANN, Kast-Heinz, *Diccionario Enciclopédico de Sociología*, Editorial Heder, S.A., 2001, Barcelona Sociología Política, Universidad Autónoma de Querétaro.

² México: Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Publicada el 11 de Junio del 2003

“La pobreza y la desigualdad social en México son aspectos considerados como problemas económicos sin embargo últimamente y debido a la problemática social que enfrenta la nación, se ha empezado a poner más atención a un conjunto de practicas económicas, sociales y culturales que conforman la exclusión social, unos sectores de la población están siendo excluidos de los beneficios del desarrollo político, social y económico basado en la discriminación racial, económica, de género, étnica o por discapacidades físicas, entre otras. Los grupos marginados viven en condiciones no aptas para el desarrollo de las capacidades del ser humano, lo que les impide aprovechar la estructura de oportunidades e integrarse socialmente”³.

“La desigualdad en la distribución del ingreso en México, las disparidades se manifiestan en múltiples ángulos: entre el sector urbano y rural, dentro del mismo sector urbano, con su creciente proceso de marginación, por regiones geográficas y económicas, entre hombres y mujeres, por grupos de edad, en el ámbito laboral o político o por motivos de género o étnicos o por las preferencias sexuales de los individuos, entre otros. Es así que, la marginación en México afecta las oportunidades de los individuos para encontrar un buen trabajo, vivienda digna, servicios de salud adecuados, educación de calidad y condiciones seguras de vida. Es entonces que el tema de la marginación se encuentra inserto en cada situación de la vida diaria.

La marginación social que enfrenta México proceso por el que una sociedad rechaza a unos determinados individuos, desde la simple indiferencia hasta la represión y reclusión, por no concordar con los valores y normas sociedad, característica común a todos los grados y tipos de marginación es la privación o dificultad para la normal satisfacción de las necesidades secundarias. Este

³ PALOMAR DE MIGUEL, Juan, *Diccionario para Juristas*, 1981, Edt. Francisco Barrutieta, México, Tribunal Superior de Justicia, Querétaro

fenómeno se produce ya sea por seguir los ideales de la comunidad o bien cuando la sociedad responde a los intereses de un grupo minoritario poderoso.

La creciente concertación de población en un pequeño número de centros urbanos y una alta dispersión en bastantes localidades rurales está presente en un escaso desarrollo de regiones y de sus habitantes.

Por otra parte la escasa importancia social de la figura mexicana del individuo frente a las organizaciones, característica de la cultura cívica mexicana y la menguada capacidad regulatoria del derecho que a influido por intervención de otros ámbitos, dejan a los sectores más vulnerables al margen del disfrute de los derechos en distintos planos, y sin mecanismos para reclamarlos. Así medidas inicialmente orientadas a incluir, trajeron consigo exclusión.”⁴

1.2. Reconocimiento a la No Discriminación en el Orden Jurídico Nacional

De este modo es que la Ley Federal para Eliminar la Discriminación, señala en sus artículos 10, 11, 12, 13 y 14, que los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las Mujeres, las niñas y los niños, las personas mayores de 60 años, las personas con discapacidad y los pueblos y comunidades indígenas.

En este mismo sentido, el artículo 15 señala que los órganos públicos y las autoridades federales adoptarán las medidas que tiendan a favorecer la

⁴ CARBALLEDA Alfredo, *Exclusión e Integración de los Nuevos Escenarios Sociales*, Sociología Política, Biblioteca, Universidad Autónoma de Querétaro

igualdad real de oportunidades y prevenir y eliminar las formas de discriminación. De este modo se fundamenta jurídicamente la implementación de medidas positivas y compensatorias a favor de dichos grupos específicos.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece las disposiciones de orden público y de interés social. Y su objeto es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que ejerzan contra cualquier persona en los términos del Art.1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Con el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, CONAPRED, del año 2006 se creó la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su artículo 4º que a letra dice: *“Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.”*⁵

⁵ México: Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación

CAPITULO SEGUNDO GARANTIAS CONSTITUCIONALES

2.1. Garantías constitucionales que protegen a la mujer como grupo vulnerable

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 5 de febrero de 1917 y que abrogó la de 1857, incluye lo más noble del pensamiento liberal, y por primera vez en la historia, establece las garantías sociales incorporando los derechos del hombre y los principios esenciales del gobierno democrático.

Nuestra Carta Magna establece en su capítulo I que se refiere a los Derechos Humanos artículos del 1, al 4, y son aquellos con los que cuenta toda persona por sólo el hecho de serlo, son inherentes a la naturaleza humana, no se adhieren ni se pierden. Los derechos humanos pertenecen a los individuos por su calidad de miembros de la familia humana.

El Art.1º. Constitucional en su 3er. Párrafo, reformado el 10 de junio de 2011 y en el que *“Se prohíbe cualquier forma de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas”*⁶. Este apartado Constitucional reglamenta a la Ley Federal Para Erradicar la Discriminación. Y su objetivo es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona en el territorio nacional por parte del Estado, y aún entre particulares, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

⁶ México: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El marco jurídico nacional establece en sus artículos : 1,2,3,4,5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 16, 17, 21, 24, 25, 27, 28, 35, 102, 103, 107, 123, 130 garantías individuales y los derechos humanos al que al integrarse forman los derechos Constitucionales de los Mexicanos.

Su contenido son los valores universales: Libertad, Justicia, Respeto, Tolerancia, Responsabilidad, Amor, Bondad, Honradez, Confianza, Solidaridad, Verdad, Valentía, Paz, Amistad, Fraternidad, Honor.

Las garantías individuales no deben confundirse con los derechos humanos, porque las garantías individuales incluyen a los Derechos Humanos y son un medio de protección y reconocimiento de los mismos.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011).

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretan de conformidad con la *“Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (Adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011)”*⁷

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de

⁷ www.cndh.org.mx, Portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Febrero 2012.

conformidad con los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la Ley. (Adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011).

GARANTIAS CONSTITUCIONALES ⁸	
ARTÍCULO 1	Protege el Derecho a la igualdad, prohibición de la esclavitud y principio de no discriminación.
ARTICULO 2	Protege Derechos de los pueblos indígenas y diversidad cultural.
ARTICULO 3	Derecho a la educación
ARTICULO 4	Protege el Derecho a la igualdad entre mujeres y hombres; derecho a decidir el número y espaciamiento de los hijos; derecho a la protección de la salud; derecho a un medio ambiente adecuado; derecho a una vivienda digna y decorosa; y derechos de la niñez.
ARTICULO 5	Protege el derecho a la libertad de profesión.

⁸ <http://www.uaim.edu.mx/web-carrera/derecho/garantiasindividualesyderechoshumanos>, (6 de Diciembre 2011)

ARTICULO 6	Protege el Derecho a la libertad de expresión y derecho a la información.
ARTICULO 7	Protege el Derecho a la libertad de imprenta.
ARTICULO 8	Protege el Derecho de petición.
ARTICULO 9	Protege el Derecho de asociación y reunión.
ARTICULO 13	Protege el Derecho de igualdad ante la ley.
ARTICULO 14	Protege el Derecho a la Garantía de Legalidad.
ARTICULO 16	Protege el Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal.
ARTICULO 17	Protege el Derecho al acceso y eficaz administración de la justicia.
ARTICULO 21	Protege el Derecho de seguridad jurídica.

ARTICULO 24	Protege el Derecho de liberta religiosa.
ARTÍCULO 25	Protege el Derecho del pleno ejercicio de las libertas y dignidad de los individuos en el desarrollo nacional del país.
ARTÍCULO 27	Protege EL Derecho de propiedad.
ARTICULO 28	Protege el Derecho de abasto de artículos de consumo necesario.
ARTICULO 35	Protege los Derechos Políticos.
ARTICULO102	Protege los Derechos al establecimiento de las instancias institucionales para la protección de los derechos humanos.
ARTICULO 103	Protege la defensa de las garantías individuales.
ARTICULO 107	Protege la Defensa de las garantías individuales.

ARTICULO 123	Protege el Derecho al Trabajo.
ARTICULO 130	Protege el Derecho de asociación religiosa.

2.2. Diferenciación entre Garantías Individuales, Garantías Sociales y los Derechos Humanos.

Las Garantías Individuales son *“derechos públicos subjetivos consignados a favor de todo habitante de la República que dan a sus titulares la potestad de exigirlos jurídicamente a través de la verdadera garantía de los derechos públicos fundamentales del hombre que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consigna, esto es, la acción constitucional de amparo”*⁹.

Son este conjunto de facultades y prerrogativas le corresponden al hombre por su misma naturaleza. Estas garantías pueden confundirse con los Derechos Humanos, pero éstos los incluyen y se visualizan como medios de reconocimiento y protección de aquéllos.

Las garantías individuales protegen valores éticos-morales, que son los bienes jurídicos tutelados. Entre éstos podemos incluir: La vida, como valor supremo que da sustento general a los demás valores. La libertad, como facultad de desarrollar potencialidades y cualidades y de elegir los medios u objetos

⁹ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México
<http://www.unam.com.mx/edu/investigaciones/juridicas/boletin>, C-1995-2009 U.N.A.M.

materiales y espirituales con las relaciones de la moral pública y el orden colectivo.

La Dignidad, que aunque no está incluida en la Ley Suprema, se presenta como la calidad y cualidad de ser tratado como persona. La igualdad, como la facultad de ser tratados de la misma manera que los que están en nuestra misma situación ante las leyes. La Seguridad Jurídica, como la protección que la ley va a actuar en justicia para nosotros y para todos.

La Propiedad, como reconocimiento de derechos individuales sobre las cosas, resultado de un régimen democrático. El titular de estos derechos subjetivos públicos es el gobernado. El obligado a respetarlas es el servidor público o mejor dicho la autoridad, refiriéndose a toda persona que desempeñe un cargo, comisión o empleo para el Estado, cualquier derecho humano es susceptible de protección aunque los mecanismos específicos no estén perfectamente definidos, siempre se tiene la posibilidad de recurrir al amparo de la Justicia Federal.

Además hay garantías específicas que nos dan una protección muy extensa, no sólo para aquellos actos que se mencionan, sino para todos aquellos que puedan tener relación con éstos.

Según la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las garantías sociales por su propia naturaleza, están por encima de los derechos individuales a los que restringe en su alcance liberal, en términos del artículo de la propia Ley Fundamental.

Las Garantías Sociales tienen la particularidad de no referirse al individuo separado de otros individuos. Por el contrario, estas garantías que *“por primera vez en la historia fueron consagradas en el ámbito Constitucional Mexicano, en*

*1911 pretenden proteger los derechos y los intereses de grupos sociales determinados, cuya precaria situación económica los coloca en desventaja respecto de otros grupos de personas que cuentan con mayores recursos”.*¹⁰

Lo que pretenden las garantías sociales es que ciertos grupos de individuos gocen de protección de la Constitución respecto de derechos varios, fundamentalmente de tipo laboral. Así, los artículos 3º, 27 y 123 constitucionales se refieren ampliamente a las prerrogativas otorgadas a estos grupos sociales.

El artículo 3º. Prevé la posibilidad de que todo individuo acceda a la impartición de educación que estado, tanto en el ámbito federal como local municipal, está obligado a llevar a efecto. Dentro de los principios fundamentales contenidos este precepto pueden señalarse el carácter laico de la educación ofrecida por el Estado, gratuidad de tal educación y la necesidad de que el Congreso de la Unión expida leyes necesarias para que, a lo largo de la República mexicana, se unifique y coordine el sistema educativo de la nación.

Las Garantías Sociales tienen como objeto que el Estado realice acciones encaminadas a procurar que los grupos sociales considerados indefensos económica y socialmente gocen de sus derechos como colectividad, en igualdad de circunstancias.

La diferencia entre “garantías individuales y las garantías sociales estriba, principalmente, en que las primeras son extensivas a todo individuo, independientemente de su condición social y económica; las garantías sociales nacen como medida jurídica para proteger a una clase socialmente, pero no

¹⁰ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México
<http://www.unam.com.mx/edu/investigaciones/juridicas/boletin>, C-1995-2009 U.N.A.M.

*frente al Estado, sino entre las clases Sociales favorecidas, con la base en los criterios de justicia y bienestar”.*¹¹

Los Derechos Humanos son un *“tipo particular de derechos: son aquellos con los que cuenta toda persona por sólo el hecho de serlo. A diferencia de los demás, son inherentes a la naturaleza humana, es decir, no vienen fuera, por ello, no se adquieren ni se pierden”*¹².

No se obtienen como resultado de cubrir ciertos requisitos (como los derechos de ciudadanía, para los cuales hay que reunir los requerimientos para ser ciudadanos, como son el cumplir la mayoría de edad y otros), ni de tener merecimientos (como los derechos que se adquieren por ciertos logros, como los estudios, o los derechos adquiridos por los trabajadores en virtud de sus méritos, por ejemplo, la antigüedad en el empleo). Los derechos humanos pertenecen a los individuos por su calidad de miembros de la familia humana.

Por esta razón, el efectivo ejercicio de estos derechos es indispensable para el desarrollo integral de la persona y el Estado está obligado a garantizarlos. Para ese fin se establecen en la Constitución y en las leyes.

La obligación de respetar los derechos humanos es para todas las personas.

Quienes tienen mayor responsabilidad en el respeto los derechos humanos, dadas las tareas que se les encomiendan, son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

¹¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México
<http://www.unam.com.mx/edu/investigaciones/juridicas/boletin>, C-1995-2009 U.N.A.M.

¹² Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México
<http://www.unam.com.mx/edu/investigaciones/juridicas/boletin>, C-1995-2009 U.N.A.M.

No basta la acción pública del Estado para garantizar los derechos humanos, es necesario crear mecanismos que los protejan. El Estado es responsable de brindar a sus habitantes las condiciones necesarias para que las personas puedan gozar efectivamente de derechos, de manera que en todo momento pueda realizarse el anhelo de justicia, paz y libertad.

Dicho de otra manera, la autoridad legítima de su actuación en la medida que constituye a la superación de la injusticia palpable en situaciones como la legalidad de oportunidades., la inequitativa distribución del bienestar, que se traduce en pobreza, y la discriminación.¹³

De otra manera, *“la acción de la autoridad puede devenir en mera administración de lo público, hasta caer en el autoritarismo. Por ello es necesario establecer formas de protección de los derechos humanos”*.¹⁴

2.3 Instrumentos Jurídicos para combatir la discriminación en México

México tiene suficientes instrumentos jurídicos para combatir la discriminación como lo son:

- Ley de Asistencia Social
Protege a Mujeres y Adultos mayores.
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
Protege a las Asociaciones religiosas.

¹⁴ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México
<http://www.unam.com.mx/edu/investigaciones/juridicas/boletin>, C-1995-2009 U.N.A.M.

- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos protege a: Mujeres, Etnias y razas, Personas con discapacidad, Migrantes, Adultos mayores, Niñas, niños y adolescentes, Persona con preferencia, sexual distinta a la heterosexual, Asociaciones religiosas.
- “*Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, protege Etnias y razas*”.¹⁵
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
Protege a los Adultos Mayores.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud
Protege Niñas, niños y adolescentes.
- Ley del Instituto Nacional de Mujeres
Protege Mujeres.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos
Protege Etnias y razas.
- Ley General de Educación

Protege Mujeres, Etnias y razas, Personas con discapacidad, Migrantes, Adultos mayores, Niñas, niños y adolescentes, Persona con preferencia Sexual distinta a la heterosexual, Asociaciones religiosas.

- Ley General de Población
Protege Migrantes
- Ley General de Salud

Protege Mujeres, Etnias y razas, Personas con discapacidad, Migrantes, Adultos mayores, Niñas, niños y adolescentes, Personas con preferencia Sexual distinta a la heterosexual, Asociaciones religiosas.

¹⁵ Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, CONAPRED, 2006

- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Protege Niñas, niños y adolescentes.
- Ley de Nacionalidad
Protege Migrantes
- Ley Federal del Trabajo

*“Protege Mujeres, Etnias y razas, Personas con discapacidad, Adultos mayores, Niñas, niños y adolescentes, Asociaciones religiosas”.*¹⁶

2.4 Ámbito Internacional: Declaración Internacional de los Derechos Humanos

Por otra parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 1º. Reconoce que: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

En el artículo 2 se enuncia que: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

En el artículo 7 de esta Declaración aparece la prohibición explícita de la discriminación: Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

¹⁶ Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, CONAPRED, 2006

Por su parte, “el Convenio núm. 111 sobre la Discriminación, Empleo y Ocupación de la Organización Internacional del Trabajo (OTI) establece en su artículo 1º. que el término discriminación comprende: a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; y b) cualquier distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación que podrá ser especificada por el miembro interesado, previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados”.¹⁷

La conformación de la normatividad internacional en materia de no discriminación es la siguiente:

Art. 55 de la Carta de la ONU.
Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Art. 1 del Convenio núm. LII sobre la Discriminación, Empleo y Ocupación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
El Convenio Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación

¹⁷ <http://www.cndh.org.mx>”, Adaptado de las Publicaciones de las Naciones Unidas DP/1967 98-03917, Marzo de 1998 25m, Registro de Publicaciones de la Naciones Unidas

Racial en Todas sus formas (CERD).
Art. 2y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Art. 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
Art. 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
Art. 3 También de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena.
El principio de universalidad de la Carta de la ONU.
El principio de indivisibilidad de los Derechos Humanos de la Carta de la ONU.

Fuente: <http://www.cndh.org.mx>”, Adaptado de las Publicaciones de las Naciones Unidas DP/1967 98-03917, Marzo de 1998 25M, Registro de Publicaciones de la Naciones Unidas.

De acuerdo con la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena: *“Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”*.¹⁸

¹⁸ <http://www.cndh.org.mx>”, Adaptado de las Publicaciones de las Naciones Unidas DP/1967 98-03917, Marzo de 1998 25 M, Registro de Publicaciones de la Naciones Unidas

CAPITULO TERCERO

LAS MUJERES COMO GRUPO VULNERABLE

3.1. ¿Qué es un grupo vulnerable?

Es el que por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuenta con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.

La vulnerabilidad se coloca como primer momento considerado en el proceso de riesgo-lesión o daño.

La vulnerabilidad suele definirse en términos generales:

“Vulnerabilidad. Calidad vulnerable.

Vulnerable. Que puede ser herido, o recibir lesión física o moralmente.

Vulnerar. Transgredir, quebrantar, violar una ley o precepto. Dañar o perjudicar”¹⁹.

“En general podemos pensar que en mayor o menor medida todos somos vulnerables, ya sea por la pobreza, por el origen étnico, o por otras causas como la crisis económica que afecta de manera diferente a los diferentes sectores de la población”²⁰.

¹⁹ PALOMAR DE MIGUEL Juan, *Diccionario para Juristas*, Editorial Francisco Barrutieta, México, Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, 1981.

²⁰ AMATO María Inés, *La Pericia Psicología en Violencia Familiar*, Buenos Aires, Argentina, Edt. La Rocca, 2007

En cada sociedad, se puede identificar a los grupos vulnerables a partir de características personales: edad, sexo, situación familiar, domicilio, empleo, nivel cultural y de formación.

En ocasiones, se añade asimismo la pertenencia a un grupo social, a una etnia o a una casta. El análisis de estos elementos permite circunscribir los grupos en peligro y hacerse una idea bastante precisa del fenómeno.

Para proteger a dichos grupos se ha hecho necesario establecer en instrumentos concretos para cada grupo, a veces convencionales y a veces no, derechos, medidas y políticas específicas.

Para la protección a los grupos vulnerables no debe entenderse como práctica de discriminación; por el contrario, debe verse el interés y el trabajo por superar las condiciones de desigualdad que les impiden a los miembros de estos grupos el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad con los demás, en el caso de nuestro trabajo, en igualdad con el hombre.

3.2. La Mujer como grupo vulnerable

La mujer es vulnerable por la desigualdad evidente entre hombres y mujeres. Desigualdad que se hace más evidente en la distribución del dinero, en las responsabilidades hogareñas, en las opciones de realización personal, etcétera.

Estas prácticas violentas en lo económico, político, laboral, simbólico o subjetivo, constituyen una de las múltiples estrategias de la producción social de las diversas normas de aceptación que legitimen tanto la desigualdad como las prácticas discriminatorias que invisibilizan o naturalizan estos violentamente.

La agresión a la mujer hay que entenderla como que en sus diferentes manifestaciones tiene una base y elementos comunes, no como una serie de casos aislados que se repiten en forma más o menos frecuente, y que cambian en las formas, dependiendo de factores individuales y circunstancias.

Este síndrome hace referencia a todas aquellas agresiones que sufre la mujer como consecuencia de los condicionamientos socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino, situando a la mujer en una posición de inferioridad y subordinación al hombre, y manifestadas en tres ámbitos básicos en los que se relaciona una persona: en el seno de una relación de pareja en forma de maltrato; en la vida en sociedad como agresiones sexuales y en el medio laboral como acoso sexual.

Realizando un retrospectivo social siglo XVI la sociedad estaba compuesta por grupos familiares asociados con fines diversos. La familia medieval tenía múltiples funciones: lugar de procreación, de los primeros cuidados y de la educación de los niños, también lugar de producción y de consumo. Eran las familias quienes cultivaban el campo, fabricaban el tejido, el calzado, etc.

Para las familias adultas de estas familias, la maternidad venía a estorbar provisionalmente el cumplimiento de sus diferentes roles, pero no los interrumpía, ya que estaban insertas en la actividad familiar de producción y reproducción. Las mujeres recibían enseñanzas sobre quehaceres generales, sólo la clase superior era letrada.

La mayoría de los historiadores sostiene que las pocas mujeres que se destacaron en las artes, las letras o la política no ofrecieron más que un interés ejemplar; excepcional o simbólico.

En los comienzos del siglo XX los modelos de educación escolar se diseñan en función de las diferencias de sexo: un modelo es dominante y considerado universal, y se convierte en obligatorio y trata lo referente a la legislación relativa a la educación de los niños. El otro modelo, de educación de las niñas, aparece siempre como un apéndice del primero.

De este modo, la educación formal no sólo es utilizada para legitimar la desigualdad que va a generar, haciéndola aparecer como resultado de cualidades individuales, sino que también debe producir individuos con capacidades diferenciadas, como corresponde a las necesidades de una sociedad con una elevada división sexual del trabajo.

3.3. La Violencia contra las Mujeres

María Inés Amato en su libro *La pericia psicológica en violencia familiar* nos dice: La raíz etimológica del término violencia remite el concepto de fuerza, y se corresponde con verbos tales como violentar, violar, forzar. La violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir un daño.

Se manifiesta a través de una conducta u omisión que atenta o ataca su integridad física, sexual, psicológica, y en su desarrollo dentro de la misma, cuando es ejercida por otro miembro de la familia a la que pertenece. Este tipo de violencia tiene como efecto crear una desventaja o devaluación de la mujer,

así como desconocer, limitar o excluir los derechos humanos y libertades fundamentales de ella.

Género, sociedad y violencia se entrelazan para dar origen al fenómeno que nos ocupa, que es la violencia contra la mujer, y específicamente, en el caso de este trabajo, de aquella que se presenta en el hogar.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), firmada el 4 de febrero de 1995, señala que para efectos de esa Convención debe entenderse por violencia: contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Es interesante lo que en el artículo 2º. Se expresa, al señalar que “*se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psíquica:*

- a) *Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.*
- b) *Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprenda, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud, o cualquier otro lugar, y*

c) *Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra*²¹.

Socialmente se establece un sistema de diferenciación y asignación tanto de roles como de actividades en virtud del sexo al que pertenece. Esta diferencia necesariamente se ve traducida en una desigualdad que tiene como consecuencia el nacimiento de relaciones que históricamente han dado origen a papeles de poder y subordinación, que pueden manifestar y que justifican socialmente actos de violencia, especialmente en el espacio de la familia.

La violencia contra la mujer encuentra sustento en la jerarquía establecida con respecto a relaciones de poder abusivas en la que los receptores de violencia se encuentran en una posición inferior, de subordinación y/o dependencia.

A pesar de que el sistema educativo opera en términos igualitaristas, ofreciendo las mismas oportunidades para todos, hombres y mujeres con las mismas calificaciones académicas obtienen posiciones sociales y remuneraciones distintas por su trabajo (se produce el fenómeno denominado por Burin, techo de cristal).

Merece destacarse dentro del complejo panorama educativo para las mujeres, el efecto que producen los mayores niveles educativos sobre la fertilidad femenina.

El efecto en la regulación de la fertilidad, que resulta relevante para el tema de los derechos educativos de las mujeres, consiste en que, en primer lugar se retrasa el inicio de la crianza de los niños, ya sea por postergar el momento de

²¹ CHAVEZ, Asencio, Manuel, *La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana*, México, Editorial Porrúa, 2000

casarse o bien por posponer el nacimiento del primer hijo dentro del matrimonio.

En segundo lugar; los estudios indican que comenzar una familia implica abandonar o retrasarse en los estudios para el 75% de las mujeres estudiadas en contextos de estudios universitarios, mientras que esto ocurre sólo en el 52% de los casos de los varones con familia.

La situación de las mujeres, latinoamericanas también se ha modificado en los últimos años, aunque de manera diferencial según clases sociales y lugares de residencia.

Las mujeres de clase media urbana son quienes más se han beneficiado por el acceso a la educación y a la modernización de los valores culturales, y quienes más rápidamente muestran las conquistas de posiciones más jerarquizadas.

Simultáneamente persisten factores de discriminación en cuanto a que por igual trabajo, capacitación y experiencia, perciben menor remuneración.

Por otra parte, ser ambiciosa, ganar posiciones en el ámbito laboral, podría implicar quedar fuera de los estereotipos familiares clásicos; surge entonces el miedo al éxito, y este sentimiento se caracteriza por el temor a perder el amor de los otros; no preservar el ideal de generosidad y de conservación de los vínculos armoniosos implica perder su identidad de género femenino.

3.4. La Violencia Psicológica hacia la Mujer

Es un perjuicio producido por un evento no previsible e inesperado por el sujeto, al que se le provoca determinadas perturbaciones, modifica su interacción con el medio y le origina alteraciones en el área afectiva, volitiva, ideática o en todas ellas.

El daño psicológico cada vez se incorpora más por su naturaleza, alcances y caracteres, dentro de la esfera jurídica, connotando las disposiciones que reglan el fuero penal, civil, laboral.

El abuso psicológico, por medio de insultos, humillaciones y críticas, todo lo cual produce daño y deterioro de la personalidad. Esta conducta genera desgaste emocional acentuado y sensación de enloquecimiento. Y desarrolla una sintomatología compleja.

Se puede hablar de múltiples formas de violencia a nivel institucional, político, económico, social, etcétera.

CONCLUSION:

La desigualdad social en México la padecen el 25 % de la población, esta problemática considerada como económica se refleja en la sociedad mexicana de manera alarmante, condiciones de marginación, exclusión y discriminación en la que viven seres humanos, a los que se les impide el desarrollo de sus capacidades y esto conlleva a que vivían en pobreza extrema, convirtiéndose en vulnerables para enfrentar una situación determinada, ocasionándoseles un daño.

La falta de educación, el desconocimiento de sus derechos, lo que obviamente se superaría con un mínimo de contacto con la educación formal o la informal y conocimiento de las instancias y mecanismos para hacerlos valer; otro factor grave en la actualidad es la violencia en todas sus formas y ámbitos de aplicación.

El Estado ha desarrollado programas e implementado Instituciones para reducir y erradicar las practicas discriminatorias en el país, este fenómeno nocivo que es la discriminación compromete a todos los actores de la vida social mexicana en un propósito común; para garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y trato a que deben tener acceso todas las personas en México.

El Estado debe estar enfocado a la integración de los grupos en la comunidad, sensibilizado, sobre la importancia de su participación coadyuvante con el gobierno, tanto la sociedad como a los miembros de los mismos grupos vulnerables un Estado Democrático debe garantizar la equidad en el ejercicio y goce de los derechos y garantías fundamentales de los miembros de una sociedad, equiparando las oportunidades para acabar con las desventajas,

puesto que de no lograrlo sólo significaría la existencia y práctica de la marginación, discriminación y violencia. La que se verá reflejado en diferentes grados y manifestaciones y en la calidad de vida de los receptores.

México no avanza hacia un desarrollo equitativo para todos sus habitantes para lo cual es imprescindible aportar iniciativas que fortalezcan el sistema de protección a estos grupos vulnerables, así mismo es necesario que la sociedad mexicana conozca los derechos y las instituciones que existen para ayudar a defenderlos, porque el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos es un elemento intrínseco de todo régimen democrático.

Los derechos públicos subjetivos contenidos en la parte orgánica de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgan a la ciudadanía potestad para exigir el cumplimiento judicial de castigo de cualquier forma de discriminación, esclavitud, o cualquier forma de impedir el gozo de nuestros derechos y garantías fundamentales, también nos protegen los derechos humanos que otorgan a las personas la posibilidad de presentar reivindicaciones morales que limiten la conducta de los agentes individuales y colectivos y el diseño de los acuerdos sociales, son universales, inalienables. Indivisibles.

Los derechos humanos expresan nuestro profundo compromiso de que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de los bienes y libertades necesarias para una vida digna.

El derecho (sistema judicial) ha sido utilizado como elemento de control por parte de los grupos predominantes, con objeto de mantener el status quo. La discriminación es la principal fuente de desigualdad, debido a que ciertos grupos están marginados de las decisiones que se toman en las altas cúpulas del poder siendo los más perjudicados.

Teniendo como base La Declaración Universal de los Derechos Humanos que nos dice “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” es necesario hacer eco en nuestra comunidad y realizar una defensa política y legal y exigir que las metas se cumplan con nuestros principios democráticos de igualdad e inclusión y vean plasmados en la realidad.

En la investigación que les presento mi interés fundamental es el hablar de la violencia contra la mujer una de las características que distingue los avances de la humanidad y la barbarie es la aparición de la violencia ejercida contra una mujer.

La violencia ejercida contra la mujer es un fenómeno universal; los patrones de dicha violencia y las causas de los mismos sólo pueden ser comprendidos y remediados dentro de conceptos sociales y culturales específicos. Cada sociedad tiene mecanismos que legitiman, oscurecen, niegan y por lo tanto perpetúan la violencia.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

LIBROS:

- CARBALLEDA Alfredo, Exclusión e Integración en los Nuevos Escenarios Sociales, Sociología Política, Biblioteca U.Q.A
- AMATO María Inés, *La Pericia Psicología en Violencia Familiar*, Buenos Aires, Argentina, Edt. La Rocca, 2007
- CHAVEZ, Asencio, Manuel, *La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana*, México, Edt. Porrúa, 2000

DICCIONARIOS:

- HILLMANN, Kast-Heinz, “*Diccionario Enciclopédico de Sociología*”, Editorial Heder, S.A., 2001, Barcelona Sociología Política, Universidad Autónoma de Querétaro.
- PALOMAR DE MIGUEL, Juan, “*Diccionario para Juristas*”, 1981, Edt. Francisco Barrutieta, México, Tribunal Superior de Justicia, Querétaro

MEDIOS ELECTRONICOS:

- Portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, <http://www.cndh.org.mx>
- Cnn México con los Grupos Vulnerables y Discriminados en México, <http://mexico.cnn.com/nacional/>
- Información Política de México, <http://adnpolitico.com>

- INSTITUCION DE LA INV. JURIDICAS DE L A U.N.A.M., C/1995-2009 U.N.A.M.

PROGRAMAS FEDERALES:

- Plan Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, CONAPRED, 2006

LEYES:

- México: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2012.
- México: Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

TRATADOS INTERNACIONALES:

- Declaración de los Derechos Humanos